

17. Auxiliar de servicios, siete plazas (una vacante).
18. Recepcionista, una plaza.
19. Auxiliar biblioteca, una plaza (vacante).
20. Administrativo de contabilidad, una plaza.
21. Director-médico de la residencia, una plaza.
22. Coordinador de deportes, una plaza.
23. Bibliotecario diplomado, una plaza.
24. Oficial administrativo, cuatro plazas.
25. Coordinador de juventud, una plaza.
26. Animador socio-cultural, una plaza (vacante).
27. Técnico informático, una plaza (vacante).
28. Agente de desarrollo local (personal eventual convenio), dos plazas.
29. Técnico de educación (personal eventual convenio), una plaza.

c) Plazas de personal eventual de gabinetes

1. Coordinador tercera edad, dos plazas (dos vacantes).
2. Secretaria de Alcaldía, una plaza.
3. Coordinador municipal, una plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Griñón, a 20 de octubre de 2006.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(03/25.765/06)

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo provisional.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2006, y la Junta de Gobierno Local, en sesión del 31 de octubre de 2006 (a nivel de Proyecto) adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Acuerdo de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza general de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público.
- Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras en establecimientos industriales comerciales y profesionales
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por licencias urbanísticas y prestación de otros servicios públicos municipales de orden urbanístico.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de la vía pública y depósito de vehículos y otros objetos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza reguladora de los derechos y tasas por aprovechamiento del servicio de extinción de incendios.
- Ordenanza reguladora de la tasa por servicios de cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter general.
- Ordenanza reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la apertura de zanjas, calicatas en terrenos de uso público local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios sanitarios municipales.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio y realización de actividades deportivas, culturales y escuela de música.
- Ordenanza reguladora del precio público por los servicios de matadero comarcal de Leganés.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en galerías municipales y alquiler de espacios para la conducción de tuberías y cables.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de saneamiento.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios sanitarios de animales domésticos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios especiales por circulación de transportes pesados y caravanas.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes a las mismas a través del Registro Municipal de Entrada, sito en avenida de Gibraltar, número 2, 28912 Leganés.

Los expedientes estarán a disposición de los interesados en Ayuntamiento de Leganés, Delegación de Hacienda, Servicio de Atención al Ciudadano, avenida de Gibraltar, número 2, 28912 Leganés, en el siguiente horario: de lunes a viernes, mañanas de ocho y treinta a catorce y treinta, y sábados de nueve a trece.

Acuerdo definitivo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Contra el acuerdo definitivo de aprobación o modificación de las ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Leganés, a 8 de noviembre de 2006.—El concejal-delegado de Hacienda, Antonio García Blázquez.

(03/26.954/06)

LEGANÉS

URBANISMO

El Ayuntamiento de Leganés, en sesión plenaria celebrada el día 18 de abril de 2006, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que hayan formulado alegaciones, la modificación puntual del Plan Parcial PP-3 “Puerta de Carabanchel”, respecto a la ordenación de la parcela 1TC.

Segundo.—Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito de la modificación puntual del referido Plan Parcial en el registro administrativo dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Notificar individualizadamente el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente.

La citada modificación del Plan Parcial ha sido presentada en el Registro de Entrada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 6 de junio de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se procede a la publicación de la

normativa de la citada modificación del Plan Parcial, que se recoge en el anexo adjunto.

Lo que en ejecución del acuerdo se hace público para el general conocimiento y efectos procedentes, advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según la modificación aprobada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la anterior resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a aquel en que se efectúe esta notificación.

No obstante, se podrán interponer los recursos que se estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

ANEXO

D.2. *Modificación en la delimitación de unidades de ordenación de uso comercial-ocio*

La modificación de la delimitación de las unidades de ordenación constituye y justifica, básicamente, el conjunto de modificaciones efectuadas y afecta a la zona de centro comercial y de ocio que, en el Plan Parcial vigente hasta la fecha, se encontraba remitido a su desarrollo posterior mediante Estudio de Detalle.

En base a simplificar los procesos y una mayor operatividad de su desarrollo, se opta por dividir el área remitida a Estudio de Detalle en dos unidades de ordenación, denominadas 1TC y 2TC, con las mismas disposiciones respecto a los usos existentes actualmente.

Se logra así una mayor operatividad al adaptar el tamaño de dichas unidades a lo que resultaría de una parcelación posterior adaptada a los promotores finalistas y se facilita el acceso al uso establecido para esta área, a los propietarios minoritarios.

Como consecuencia de los estudios de accesos realizados, y a fin de facilitarle a las dos unidades resultantes el conjunto de la zona terciario comercial reduce ligeramente su superficie total al pasar de 147.600 a 147.042 metros cuadrados.

Asimismo, se opta por modificar la zonificación, al establecer como uso característico el terciario comercial para todo el ámbito con excepción del área destinada a hostelería. Desaparece, por tanto, el uso característico oficinas, que podría desarrollarse como uso compatible.

D.3. *Modificación en la asignación de edificabilidades*

Consecuentemente se realiza un nuevo reparto de las edificabilidades de usos lucrativos que afecta a las unidades definidas como 1TC, 2TC, 3TC, 4TC, 5TC, 6TC y 7TC, que sustituyen a las definidas hasta ahora como terciario oficina (TO), hasta completar un total de 122.008 metros cuadrados edificables para este uso. La edificabilidad prevista para el ámbito del PP-3 se completa con la asignada para el uso terciario hostelería, que se incrementa hasta los 8.297 metros cuadrados edificables.

No sufre, por tanto, variación alguna la edificabilidad total de uso terciario asignada al ámbito.

Resulta, por tanto, el siguiente reparto:

USO	PARCELA	SUPERFICIE (m ² s)	EDIFICABILIDAD (m ² c)
TC	1TC	136.690	70.000
	2TC	10.352	15.010
	3TO	6.633	9.618
	4TO	5.726	8.303
	5TO	5.150	7.468
	6TO	5.004	7.256
	7TO	3.002	4.353
	Total	172.557	122.008
TH	8TH	3.368	8.296
TOTAL		175.925	130.305

D.4. *Modificaciones en la ordenanza de las zonas de uso característico comercial*

La zona de centro comercial y de ocio, que figuraba en el Plan Parcial vigente hasta la fecha como remitido a su desarrollo posterior mediante Estudio de Detalle, desarrolla su propia ordenanza como unidad 1TC, de modo que puedan deducirse los volúmenes edificables y su posición respecto a las alineaciones exteriores mediante las determinaciones que en ella se establecen y que condicionan los siguientes aspectos:

- a) Parcelación: se regulan las condiciones en las que pueden realizarse la parcelación de las unidades de ordenación establecidas, respecto a parcela mínima, frente de parcela y forma.
- b) Posición de la edificación: mediante la definición de áreas de movimiento de la edificación y retranqueos obligatorios.
- c) Ocupación: definición de ocupaciones máximas sobre y bajo rasante. Se mantiene la ocupación máxima permitida sobre rasante.
- d) Edificabilidad: asignación de edificabilidades a cada una de las unidades de ordenación definidas y futuras parcelaciones. Cómputo de superficies a efectos de edificabilidad máxima según se establecía inicialmente.
- e) Espacios libres de parcela: la obligación de ajardinar los espacios libres de las parcelas edificables se reduce del 40 por 100 al 20 por 100, de su superficie.
- f) Alturas de la edificación: se incrementa la altura máxima permitida a cuatro plantas para la unidad 1TC, 16 metros de altura de cornisa, y se unifica para el resto de parcelas de uso comercial ocio a tres plantas, 12 metros de altura de cornisa.
- g) Altura de pisos: se establece la altura libre mínima, tanto para los espacios ocupados por el público como para el resto de usos.
- h) Garaje-aparcamiento: se amplían las condiciones iniciales mediante determinaciones a tener en cuenta para usos distintos al comercial.
- i) Cerramientos de parcela: se establecen las condiciones que deben cumplir los cerramientos de parcela que deban situarse en alineaciones a espacios públicos.
- j) Viario interior: se define el viario interior perimetral de la unidad de ordenación 1TC, a fin de que pueda tomarse como referencia para la aplicación del resto de condiciones de zona.

D.5. *Modificaciones en la ordenanza de uso característico hostelería*

El Plan Parcial destina al uso característico hostelería la unidad 8TH, que mediante esta modificación ve incrementada la edificabilidad asignada de 5.000 metros cuadrados a 8.296 metros cuadrados edificables.

La ordenanza correspondiente solo se ve alterada para incrementar la altura máxima que permita desarrollar la edificabilidad resultante.

D.6. *Modificación en las superficies de equipamientos y red viaria*

Se recogen los nuevos datos obtenidos tras la pormenorización del trazado de viales con los siguientes resultados:

- Incremento de las superficies de equipamientos en 2.092 metros cuadrados. Los espacios libres pasan de 48.373 metros cuadrados a 50.494 metros cuadrados y se produce una pequeña disminución del deportivo de 133 metros cuadrados a 104 metros cuadrados.
- Disminución de la superficie de viario de 35.619 metros cuadrados a 34.085 metros cuadrados.

E. Cuadros comparativos de características**E.1. Cuadro de características de las parcelas de usos lucrativos**

PLANEAMIENTO VIGENTE				PLANEAMIENTO MODIFICADO			
USO	UNIDAD ORDENAC.	SUPERF.	EDIFICAB.	USO	UNIDAD ORDENAC.	SUPERF.	EDIFICAB.
COMERCIAL/OCIO	1TC	147.600	90.000	COMERCIAL/OCIO	1TC	136.690	70.000
OFICINAS	3TO-1	6.633			2TC	10.352	15.010
	4TO-1	5.726			3TC	6.633	9.618
	5TO-1	5.150			4TC	5.726	8.303
	6TO-2	5.004			5TC	5.150	7.468
	7TO-2	3.002			6TC	5.004	7.256
		25.515	35.304		7TC	3.002	4.353
HOSTELERIA	2TH	3.368	5.000	HOSTELERIA	8TH	3.368	8.296
TOTAL TERCIARIO		176.483	130.304	TOTAL TERCIARIO		175.925	130.304

E.2. Cuadro de características de parcelas de usos no lucrativos

PLANEAMIENTO VIGENTE				PLANEAMIENTO MODIFICADO			
USO	UNIDAD ORDENAC.	SUPERF.	EDIFICAB.	USO	UNIDAD ORDENAC.	SUPERF.	EDIFICAB.
ESPACIOS LIBRES	8EL	20.336	0,02 m ² /m ²	ESPACIOS LIBRES	9EL	6.516	0,02 m ² /m ²
	9EL	7.372	"		10EL	3.883	"
	10EL	3.887	"		11EL	16.382	"
	11EL	16.778	"		12EL	23.713	"
DEPORTIVO	12D	133			13D	104	
TOTAL		48.506		TOTAL		50.598	

Leganés, a 3 de octubre de 2006.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(02/15.902/06)

LOS MOLINOS**LICENCIAS**

Por doña Marta Meléndez Fernández se ha solicitado licencia de apertura de café-bar en el local número 9, sito en calle Real, número 2, de este municipio.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar del día siguiente con la inserción del presente en en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en el Ayuntamiento.

Los Molinos, a 13 de septiembre de 2006.—El alcalde, Francisco Javier Alonso Priego.

(02/14.471/06)

MAJADAHONDA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 7 de noviembre de 2006, aprobó con carácter provisional los siguientes acuerdos:

- Expediente de "Modificación de ordenanzas fiscales de impuestos del Ayuntamiento de Majadahonda" para el ejercicio 2007.
- Expediente de "Modificación de ordenanzas fiscales de tasas del Ayuntamiento de Majadahonda" para el ejercicio 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en el Organismo Autónomo Local de Gestión de Ingresos Públicos los expedientes de la modificación de impuestos y tasas para que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que crean oportunas, durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al alcalde-presidente, en horario de

lunes a viernes, de nueve a diecinueve, y los sábados de nueve a trece horas.

Majadahonda, a 7 de noviembre de 2006.—El alcalde-presidente, Narciso de Foxá Alfaro.

(03/26.785/06)

MAJADAHONDA**OFERTAS DE EMPLEO**

En Junta de Gobierno local de fecha 23 de octubre de 2006 se han modificado las bases específicas de selección para la cobertura de dos plazas de técnicos de Administración General, por el procedimiento de concurso-oposición, que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de fecha 31 de agosto de 2006, siendo aprobadas las siguientes modificaciones, con la siguiente redacción:

MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

- a) En el título, donde dice: "... por el procedimiento de concurso-oposición ...".
- b) En el punto 1. Objeto de la convocatoria, donde dice: "... por el procedimiento de concurso-oposición libre ..."; debe decir: "... por el procedimiento de oposición libre ...".
- c) El punto 4. Sistema selectivo, queda con la siguiente redacción: "El procedimiento de selección de los aspirantes constará de los siguientes ejercicios:
 - 4.1. Primer ejercicio (de carácter eliminatorio). Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, a veinte preguntas relacionadas con el temario que figura en el anexo I. El tribunal podrá decidir si el ejercicio debe ser leído por el opositor en sesión pública ante el tribunal.
 - 4.2. Segundo ejercicio (de carácter eliminatorio). Consistirá en la elaboración por escrito de un tema de composición, de carácter general, durante un tiempo máximo de dos horas, relacionado con el temario de materias comunes, pero sin coincidir necesariamente con